

---

Dimecres, 12 d'abril de 2017

---

## ADMINISTRACIÓ LOCAL

### Ajuntament de Cornellà de Llobregat

*ANUNCIO del extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de marzo de 2017, de aprobación de la convocatoria de ayudas del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos 2016-2017*

BDNS (Identif.): 341324.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2017 del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, por el cual se aprueba, entre otras, la convocatoria de ayudas económicas a personas con escasa capacidad económica que estén gravadas por el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana durante el ejercicio 2016-2017.

BDNS (identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.-Beneficiarios.

Pueden pedir la subvención aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos: estar inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Cornellà de Llobregat como mínimo un año antes de la transmisión; que ninguno de los miembros de la unidad familiar dispongan de otras propiedades diferentes de la vivienda habitual, que puede incluir como máximo una plaza de aparcamiento y un trastero, y que los ingresos conjuntos de los miembros de la unidad familiar no superen el baremo establecido en la base segunda de la convocatoria.

Segunda.-Objeto.

Subvención para personas que presenten dificultades económicas, o situaciones personales y/o familiares de riesgo, para hacer frente a sus obligaciones tributarias relacionadas con el pago del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía municipal) durante los ejercicios 2016-2017. Estas obligaciones pueden producirse por causa de la transmisión de la propiedad o de los derechos reales de uso y disfrute, limitativos del dominio, de cualquier inmueble de naturaleza urbana.

Tercero.-Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras particulares están incluidas dentro de las ayudas destinadas a la reactivación económica y la cohesión social en Cornellà de Llobregat para el ejercicio 2017, serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cornellà (Pl. de l'Església, 1), en la sede electrónica del Ayuntamiento en el apartado de subvenciones (<http://www.cornella.cat>), y se publicarán en el BOP de la provincia de Barcelona y en el DOG de Cataluña.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía total prevista es de 25.000 EUR.

La cuantía por subvención se determinará en función de los siguientes tramos sobre el importe total del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana:

Hasta 3.999 EUR: 50%.

De 4.000 a 7.000 EUR: 75%.

Más de 7.001 EUR: 95%.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar durante todo el 2017.

Dimecres, 12 d'abril de 2017

---

Sexto.- Otros datos de interés.

-Forma de concesión: mediante decreto del Regidor delegado del Área de Economía y Gobernanza del Ayuntamiento de Cornellà.

-Plazo de resolución: máximo de 3 meses a contar desde que se presenta la solicitud.

-Pago de la Subvención: por transferencia bancaria en el plazo de 30 días a contar desde la concesión de la subvención. Si existen deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat el importe de la subvención se utilizará para su compensación parcial o total.

-Solicitud: presencialmente. Los modelos de solicitud se pueden pedir en el departamento de Procedimientos por correo electrónico, o descargarlos desde la web municipal.

-Documentación: la prevista en la base tercera de la convocatoria. Las Bases reguladoras de la convocatoria se pueden consultar vía web, en la página del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat: <http://www.cornella.cat>.

-Criterios de adjudicación: orden de entrada de la solicitud.

-Otros: la petición de la subvención no paraliza en ningún caso los plazos de pago del impuesto municipal si ya se dispone de las autoliquidaciones o liquidaciones.

Cornellà de Llobregat, 31 de marzo de 2017

La jefa del Área de Gestión Administrativa General, Maria Jesús Olmedo Bulnes